



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ASPE

3969 CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO PROVISIÓN TEMPORAL PUESTOS OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL POR MEJORA DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2017, aprobó las siguientes:

“BASES ESPECIFICAS PARA LA CONSTITUCION DE UNA LISTA PARA LA PROVISION TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE, MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR MEJORA DE EMPLEO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una lista para la provisión temporal de puestos de trabajo de Oficial de la Policía Local, encuadrados en la escala de Administración especial, subescala Servicios Especiales-Policía Local, subgrupo C1, mediante el nombramiento provisional por mejora de empleo a que se refiere el art. 107 de la Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, con las condiciones y efectos que se señalan en dicho texto legal.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria y bases se le aplicará lo dispuesto en la Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y normativa de desarrollo.

En lo que no este previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Aspe, integrado en la subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, ocupando plaza de Agente de la Policía Local, con dos años de antigüedad en la Corporación.
- b) No haberle sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.
- c) Estar en posesión de la titulación para el acceso al subgrupo C1. A los efectos de la presente convocatoria se establece la equiparación en el caso de haber superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años.



CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y BASES.

Las bases y la convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

QUINTA. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, o en los términos previstos en la vigente Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de cinco días naturales a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los mismos y los méritos alegados, excepto en el caso de que consten en su expediente personal, en cuyo caso bastará alegarlo. Los documentos se presentarán en fotocopia cotejada.

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicaran igualmente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

SEXTA. COMPOSICION DE LA COMISION DE VALORACIÓN.

Presidente. El Intendente de la Policía Local del Ayuntamiento o funcionario/a que le sustituya.

Vocales. Un inspector de la Policía Local del Ayuntamiento.

El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a que le sustituya.

La Interventora del Ayuntamiento o funcionario/a que le sustituya.

Un Oficial de la Policía Local de Aspe.

Secretario, Un administrativo, funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Todos los miembros, tendrán voz y voto, excluido el secretario, que únicamente tendrá voz.

SEPTIMA. ADMISION DE ASPIRANTES Y PUNTUACION.

Finalizado el término de presentación de instancias, la Comisión de valoración examinará las solicitudes presentadas, comprobará si los requisitos exigidos y los méritos alegados están justificados adecuadamente, y atribuirá a cada solicitante la puntuación que le corresponda, se acuerdo con el baremo que consta en la base octava.

Una vez realizado el trámite anterior, formulará propuesta a la Alcaldía - Presidencia con la relación de personas admitidas y excluidas, indicando en el primero de los casos la puntuación total obtenida y en el segundo la causa de exclusión. Por la Alcaldía se dictará resolución aprobando provisionalmente la anterior propuesta, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con la concesión de un plazo de cinco días naturales para que las personas interesadas puedan alegar lo que consideren oportuno. Una vez transcurrido el plazo anterior y si no se presentaran alegaciones, la lista se elevará a definitiva.



OCTAVA. BAREMO DE MERITOS.

Los méritos se valoran de conformidad con el baremo contenido, en el anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV de 2 de diciembre de 2005) y que son los siguientes:

1. Titulación académica.

Hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

- a) Grupo A: Doctor: 10 puntos
Licenciado o equivalente: 8 puntos
- b) Grupo B: Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos
- c) Diplomado en Criminología: 7 puntos

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas.

2. Grado Personal.

Se adjudicará un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

- a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos
- b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos
- c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto

3. Antigüedad.

Hasta un máximo de 20 puntos:

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 1'50 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad en las categorías inferiores de la Policía Local: 1'25 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'50 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0'25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

4. Otros méritos.

Hasta un máximo de 15 puntos.

Conocimiento del valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano:

- Certificado de conocimientos Orales: 0'75 puntos
- Certificado de grado elemental: 1'25 puntos
- Certificado de grado medio: 2'50 puntos
- Certificado de grado superior: 3'00 puntos

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 3 puntos por cada uno. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorarán a razón de 0,60 puntos por curso completo.

5. Cursos organizados por IVASPE u Organismos análogos.

Hasta un máximo de 30 puntos.



- Por realización de cursos organizados por el IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo.

Número de horas	Diploma de asistencia	Certificado de aprovechamiento
De 20 a 50	0,50	1
De 51 a 100	1	2
De 101 a 150	2	3
De 151 a 200	3	4
De 201 a 250	4	5
Más de 250	5	7

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de Abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los Cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objeto de puntuación.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como Cursos con Diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

6. Premios, distinciones y condecoraciones.

Hasta un máximo de 10 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.
- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2 puntos.
- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 1 punto por cada una de ellas.
- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,25 puntos por cada una de ellas.
- Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,50 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,25 puntos para cada uno de ellos.
- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos.

7. Otros méritos específicos.

Hasta un máximo de 4 puntos.



Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los Cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el Tribunal calificador, hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en Conferencias y Seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASPE se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial, se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas.

En caso de empate, se dirimirá por la puntuación obtenida en el apartado antigüedad y en caso de persistir, se dirimirá por la puntuación obtenida en el apartado formación.

NOVENA. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

1. El periodo inicial de vigencia de la presente bolsa será de dos años. Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático hasta dos periodos de igual duración al primero, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva.

2. Salvo justificación expresa en relación con las necesidades del servicio, la provisión mediante el sistema de mejora de empleo se efectuará con preferencia a otras bolsas de empleo temporal cuando se estime razonablemente que la duración de la situación de vacante o de la sustitución sea igual o superior a seis meses.

3. El orden de llamamiento de los que soliciten formar parte de la bolsa será según la propuesta definitivamente aprobada.

4. Una vez llamada la persona, le será notificado el destino provisional al que se la va a adscribir, concediéndole un plazo no inferior a veinticuatro horas para que acepte por escrito. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, el puesto se ofrecerá a quien por turno le corresponda, perdiendo el inicialmente llamado tanto el puesto, como el derecho a formar parte de la bolsa, excepto si concurre causa justificada.

5. Finalizada la vigencia del nombramiento o contrato temporal, la persona se reintegrará a la bolsa de trabajo en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de dicho cese. Si el cese se produce antes de transcurrir doce meses desde la toma de posesión, los interesados se reintegrarán a la bolsa en el lugar que, por orden de puntuación, les corresponda.

DECIMA. NOMBRAMIENTOS POR MEJORA DE EMPLEO.

A los funcionarios nombrados por mejora de empleo se les reservará durante el tiempo de duración del mismo, el puesto de trabajo del cual fueran titulares y se les considerará como de servicio activo en el grupo de titulación al cual pertenezcan.”



El plazo para presentar solicitudes será de 5 días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la forma en que se establece en las bases.

Aspe, a 30 de marzo de 2017.

EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente.

Antonio Puerto García.